

POLICÍA LOCAL

Valencina de la Concepción (Sevilla)

VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Esta es una situación que preocupa en gran manera a los vecinos del municipio, en primer lugar por el peligro que un vehículo en tal estado pueda originar en la zona en la que se encuentre, así como por el hecho de que resta una plaza de aparcamiento. Por tanto, se debe determinar en qué supuestos y de qué modo se puede contribuir a solucionar dicha situación.

¿Cuándo un vehículo se presume abandonado?

El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y, en su caso, el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los siguientes casos:

- Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Formas de actuación

Dicha situación podrá ser observada:

- De Oficio por la Policía Municipal.
- Comunicación personal del ciudadano a cualquier agente de la Policía Municipal.

Procedimiento. El trabajo de la Policía Municipal

Una vez recibido el aviso y localizado el vehículo en cuestión por la Policía Municipal, se realiza una **inspección** ocular del mismo, se efectúa una **fotografía** del vehículo y se levanta **Acta acreditativa del estacionamiento del vehículo en la vía pública**. Se observa su situación **durante un mes**, en el que se lleva a cabo una serie de comprobaciones, tanto de los datos del mismo a través de la Jefatura Provincial de Tráfico, así como del hecho de que no se trate de un vehículo sustraído. Jefatura de Policía Local – Plaza Ntra. Sra. de la Estrella nº 1 – 41907 Valencina de la Concepción –Tel: 955721722-687425222- Fax: 955721723

Una vez transcurrido este plazo, se **requerirá a su titular para que, en el plazo de un mes, proceda a la retirada del vehículo**, advirtiéndole que **en caso de no hacerlo se procederá a su retirada cautelar** por los servicios municipales o de concesión municipal correspondientes y, en su caso, al tratamiento como residuo sólido urbano con el consiguiente **cargo de gastos**, siéndole además de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de Julio, Residuos y Suelos Contaminados, que prohíbe expresamente el abandono de cualquier tipo de residuo bajo multa de hasta **45.000 euros** como responsable de una infracción grave (Art. 46.3.c y 47.1.b de la Ley 22/2011).

En caso de seguir sin corregirse la situación, se emite Informe previo al Decreto-Alcaldía por el que se ordena la retirada del vehículo de la vía pública, y, en su caso, posterior tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de tener un vehículo en la vía pública en situación de abandono, qué debemos hacer

Si Vd. es titular de un vehículo y pretende desprenderse del mismo al final de su vida útil, deberá entregarlo obligatoriamente en un Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos.

En este caso, la baja se tramitará por el Centro Autorizado de Tratamiento, previa entrega del mismo. La tramitación se efectúa del siguiente modo:

1. Entrega al Centro el vehículo junto con la documentación (permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica).
2. Firma la solicitud de baja que te entregará el Centro.

El Centro debe entregarte dos documentos:

- a) El certificado de destrucción del vehículo.
- b) El justificante de la baja definitiva de la Dirección General de Tráfico indicativo de que el vehículo ha sido dado de baja en el Registro. Este documento te servirá para acreditar ante cualquier Administración que tu vehículo ha causado baja en Tráfico.

Además, este documento dispone de un sistema de verificación que permite comprobar por Internet su autenticidad.